

“RESTRICCIONES Y ZONAS DE USO ESPECIAL”

La planificación en estas zonas debe ser multidisciplinaria y holística, asegurando que las restricciones impuestas estén alineadas con los objetivos de conservación y protección ciudadana. Priorizando los beneficios medioambientales y el bienestar de las comunidades locales. En el ordenamiento territorial, las zonas de uso especial y sus restricción son “áreas bajo régimen especial”, son espacios geográficos sujetos al régimen nacional de administración, amparados por legislación específica y manejo especial.

MARCO LEGAL; [Constitución de la República](#) (Artículo: 10) [Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre](#) (Artículos: 3, 7, 63 y 64). [Ley de Ordenamiento Territorial](#) (Artículo: 22, Inciso 2). [HONDURAS Lineamientos Nacionales de Territorial.](#)

1. EJEMPLOS DE ZONAS DE USO ESPECIAL:

Áreas Protegidas	Sistema de Regiones	Sistema de	Hidrográficas
Zonas Turísticas	Zonas Fronterizas	Espacios de Mar Territorial	Plataforma Continental

* Y otras de similar condición conforme a Ley

2. IMPORTANCIA

Las áreas de protección son zonas públicas o privadas de relevante importancia para la protección y conservación de los suelos, recursos hídricos, humedales, preservación del clima, la biodiversidad y de la naturaleza en general.

3. RESTRICCIONES Y ZONAS DE USO ESPECIAL

3.1. ZONA NO URBANIZABLE: esta categoría, incluye áreas que deben mantenerse excluidas del desarrollo urbano intensivo, para proteger sus cualidades únicas.



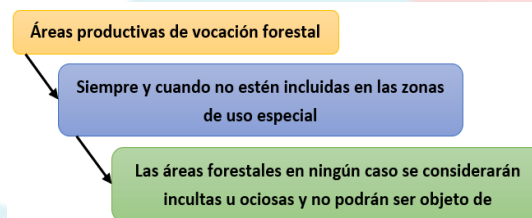
6000 - Zonas de Uso Especial en Perímetros Urbanos (ZNU-UE): estas zonas, incluyen áreas de protección especial por su importancia para mantener ciudades.



* La planificación en estas áreas busca preservar la integridad y el uso racional de los recursos naturales.

3.2. ZONAS DE CONSERVACIÓN: estas áreas, son importante para la protección de recursos vitales como el agua y los bosques. Esenciales para la vida, el bienestar de las comunidades y la economía del país.

12000 - Zonas de Desarrollo de la Producción Forestal (ZR-FO): comprende todas las tierras cubiertas de bosques aptas para la producción forestal.



13000 – Zonas Forestales para Ecoturismo (ZR-EC): incluye los bosques a la conservación del paisaje, proporcionando espacios para el disfrute de los habitantes y la preservación del entorno natural.

* Su enfoque es promover el manejo forestal, agroforestal y el ecoturismo de manera sostenible. Sin comprometer los servicios ecosistémicos.

Regulación del clima	Protección del suelo y el agua	Conservación de la biodiversidad	Provisión de áreas de recreación
----------------------	--------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

3.3. ZONAS DE USO RESTRINGIDO: protege recursos naturales importantes, preserva la biodiversidad y mitiga riesgos naturales. Salvaguarda el espacio rural de actividades que amenazan la seguridad del territorio.

17000 - Zonas de Uso Especial en Áreas Rurales (ZR-UE): representan limitaciones derivadas de la protección contra riesgos naturales a través restricciones legales. Su en foque es preventivo, asegura la funcionalidad y resiliencia. Protege:

Medio ambiente	Comunidades ante desastres naturales	Aseguramiento de terrenos, para desarrollar infraestructuras de interés público
----------------	--------------------------------------	---

3.4. ZONAS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL: las actividades y el uso del suelo están estrictamente ligadas al marco legal, regulado por leyes especiales.

* Estas zonas pueden incluir áreas sensibles desde el punto de vista ecológico, recursos hídricos o sitios con alto valor cultural o histórico.
* Se refieren a zonas que están sujetas a restricciones específicas de uso y ocupación del suelo según las leyes especiales.

25000 - Zonas Bajo Régimen Especial (ZE-AB): estas áreas están reguladas por las siguientes leyes:

Ley General de Aguas
Ley Forestal
Ley de la Propiedad
Ley General de Minería

* La planificación en estas zonas debe considerar las directrices específicas relacionadas con las restricciones territoriales de cada una de las leyes.

3.5. ZONAS DE SERVIDUMBRE: son restricciones legales que limitan el uso del suelo y la construcción para asegurar el acceso y el mantenimiento, de espacios públicos, vías de comunicación y redes eléctricas.

26000 - Las Zonas de Derecho de Vía en Red de Comunicaciones y Vialidad: aseguran el espacio de carreteras y vías de comunicación.

* Establecen límites claros para proteger y mantener las vías de comunicación.

27000 - Zonas de Servidumbre - Tendido electricidad, otras - (ZE-EL), aseguran el espacio de la red eléctrica primaria.

* Garantiza el suministro de energía, facilitan mantenimiento y previenen daños.

28000 - Zonas de Uso Público (ZE-UP): son zonas con espacio de retiro y otros bienes e inmuebles nacionales, que aseguran su uso para el bienestar social.

* Estas zonas aseguran el bienestar social garantizando el acceso a dichas áreas.